



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE AGOSTO DE 2022

No. 924 Bis

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como lote 2, manzana 20, colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Colibrí Mz. 20 Lt. 02, colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa

3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a las personas aspirantes al ejercicio del notariado para presentar el Examen de Oposición

7

Fe de Erratas del Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tercera Invitación a Instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de julio de 2022, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 24 de agosto de 2022

11

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Autosuficiencia Alimentaria para Mujeres en Iztapalapa 2022

12

Alcaldía en Milpa Alta

♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en los poblados de San Bartolomé Xicomulco, San Juan Tepenahuac, San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl y San Jerónimo Miacatlan, así como los Barrios de San Mateo, San Miguel, La Concepción y La Lupita, durante los días y horarios indicados

18





ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 122, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

"AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA PARA MUJERES EN IZTAPALAPA 2022"

- 1 NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA PARA MUJERES EN IZTAPALAPA 20222.
- 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Transferencias en especie
- 3. ENTIDAD RESPONSABLE: Alcaldía de Iztapalapa
- **3.1 Unidad responsable:** Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable
- **3.2 Unidad operativa:** Jefatura de Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económica.
- 4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECENDENTES

No existe registro de acción social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto con la acción social.

4.2 Diagnóstico

Iztapalapa cuenta con una superficie mayor a 116 km² y, de acuerdo al censo poblacional del año 2020, la habitan 1,835,486 de personas, siendo la demarcación más poblada de la capital. En 2015, 33.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.72% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 27.5%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 8.75%. En 2020, 0.065% de la población en Iztapalapa no tenía acceso a sistemas de alcantarillado, 0.25% no contaba con red de suministro de agua, 0.13% no tenía baño y 0.06% no poseía energía eléctrica. Las principales carencias sociales de Iztapalapa en 2015 fueron carencia por acceso a la seguridad social, por acceso a los servicios de salud y por acceso a la alimentación. Estos indicadores muestran la importancia de realizar políticas públicas integrales que garanticen la mejora en las condiciones de vida de la población y, en especial, de quienes sufren carencias sociales o económicas. El Gobierno de la Alcaldía de Iztapalapa ha implementado una política de bienestar social que, junto al trabajo del Gobierno de México y de la Ciudad de México atiende las necesidades inmediatas de la población y también crear mejor condiciones de vida.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVOS, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Población objetivo

La población objetivo es de 184,819 mujeres que se estima sufren de carencia por acceso a la alimentación en Iztapalapa.

Población beneficiaria

2,500 mujeres mayores de 18 años de la Alcaldía Iztapalapa.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo General

Proporcionar hasta a 2,500 mujeres ayudas que contribuyan a mejorar la alimentación con la producción y el consumo de huevo, así como la apertura al ingreso de capital para su crecimiento económico o reactivación económica, a través del aprovechamiento avícola.

6.2 Objetivos y acciones específicas

Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de Iztapalapa, en particular el derecho a la alimentación, mediante el aprovechamiento de productos avícolas.

Contribuir a la autonomía alimentaria de las familias de Iztapalapa mediante la creación de mecanismos que tiendan hacia ésta.

Generar mecanismos de ayuda complementarios a los ingresos de los hogares con personas vulnerables y con mayor rezago social, al tiempo que se construyen mecanismos para la reactivación de la economía en las comunidades.

7. METAS FÍSICAS

Entregar ayudas a 2,500 mujeres beneficiarias a través de la entrega de de 10 ejemplares de gallinas ponedoras y un paquete con vacunas, antibióticos, vitaminas y alimento para 3 meses por cada gallina.

	META FÍSICA			
Total	Hasta 2, 500 mujeres beneficiarias			

8. PRESUPUESTO

El monto del presupuesto autorizado para esta acción social en el ejercicio fiscal 2022 es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera.

Concepto	Cantidad Hasta	Monto unitario	Ministraciones	Total
Gallinas ponedoras	Hasta 25,000	Hasta \$135.00	N/A	\$3,375,000.00
Vacunas, antibióticos y vitaminas	25,000	Hasta \$20.00	N/A	\$500,000.00
Alimento por 3 meses	25,000	Hasta \$50.4	N/A	\$1,260,000.00
Kilos de alimento	3,800.00	Hasta \$16	N/A	\$60,800.00
Cajas	1250	Hasta \$40	N/A	50,000.00
Contenedores	260	Hasta \$120	N/A	31,200.00
Jaulas	78	Hasta \$1500	N/A	\$117,000.00
Corral	78	Hasta	N/A	\$156,000.00

		\$2000		
Facilitadores	6	\$15,000.00	5	\$450,000.00
			Total	\$6,000,000.00

Se entregarán 10 gallinas a cada una de las 2,500 beneficiarias.

Las cajas, los kilos de alimento, los contenedores, las jaulas y los corrales serán utilizados para el traslado y mantenimiento de las gallinas por parte de la Alcaldía.

Las vacunas, antibióticos, vitaminas y los alimentos por 3 meses serán entregados a las beneficiarias.

9. TEMPORALIDAD

Inicio

1 de agosto de 2022

Término

31 de noviembre de 2022

10. REQUISITOS DE ACCESO

10.1 REQUISITOS DE ACCESO

REQUISITOS PARA BENEFICIARIAS

Ser mujer mayor de 18 años y residente de Iztapalapa

Disponer en su domicilio de un espacio adecuado para las aves de corral

REQUISITOS PARA FACILITADORES

Ser profesionista titulada o titulada de la carrera de medicina veterinaria y zootécnica.

10.2 REQUISITOS DOCUMENTALES

BENEFICIARIAS

- a) Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)
- d) Cedula de solicitud para ser parte de la acción social.

FACILITADORES

Título universitario o documentación que compruebe que el solicitante es un profesionista titulado de la carrera de medicina veterinaria y zootecnia.

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

Solicitud de ingreso a la acción social.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Beneficiarias.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá ingresar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales beneficiarias que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Facilitadores.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se priorizarán los perfiles que tengan mayor experiencia en el manejo de aves de corral en entorno urbanos. Esta experiencia se evaluará de acuerdo a perfil académica y a su experiencia laboral.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

A través de la página http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx se informará sobre las fechas, lugares y horarios para la recepción de solicitudes para ingresar a la acción social.

La unidad operativa encargada de la operación realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Una vez que se hayan recibido todas las solicitudes, la unidad operativa encargada de la operación de la acción social se encargará de verificar que las solicitantes disponen de un espacio suficiente al interior de su domicilio y las condiciones sanitarias necesarias, que pueda ser destinado al cuidado de las aves.

La unidad operativa asignará un folio a las personas solicitantes que cubran todos los requisitos requitos e informará a los beneficiarios seleccionados sobre su incorporación a la acción social.

Las personas que resulten seleccionadas deberán acudir a un taller efecto de recibir capacitación y atender a las indicaciones que para la recepción, el cuidado y el mantenimiento de las gallinas. Toda vez que la instalación de las condiciones necesarias para albergar a las aves corre a cuenta de las interesadas, se verificará que las personas beneficiarias cuenten con un espacio adecuado previo a la entrega de los ejemplares.

Las facilitadoras serán las encargadas del cuidado de las aves una vez recibidas por la Alcaldía y la entrega de éstas a la beneficiarias. De igual manera, ellas darán la información requerida a las beneficiarias para su cuidado y darán seguimiento a las beneficiarias para el cuidado de las aves.

La entidad financiera encargada de la entrega de las gallinas informará a las personas beneficiaras sobres las fechas, horarios y calendario en los que se hará efectiva la entrega de los apoyos otorgados por la presente acción social.

El personal asignado por la unidad operativa encargada de la operación de la acción se encargara de dar seguimiento y orientación las personas beneficiarias, y se encargaran de evaluar los resultados y visitar las viviendas para revisar el estado de salud de las aves.

PROCESO DE ACCESO

Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberan acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental, ubicadas en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hora. Esto durante los primeros diez días después de publicados los lineamientos, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los documentos señalados en el numeral 10.2. La unidad operativa encargada de la operación del programa social revisará que la documentación se encuentre completa e informará a los beneficiarios que serán incorporados al programa.

13. DIFUSIÓN

Una vez que las reglas de operación de la acción social serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE PERSONAS USUARIAS

Las personas beneficiaras serán incluidas en el padrón de beneficiarios que será publicado de conformidad con la ley.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción social podrán interponer una queja ante mediante la entrega de un escrito dirigido a la Dirección ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, en el cual se manifiesta la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, considerando la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar a que la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad alimentaria en la demarcación territorial Iztapalapa, a raiz de las afectaciones económicas ocasionadas por la contingencia sanitaria causada por la	Porcentaje de hogares que tuvo acceso a la ayuda económica que otorga el programa social respecto a las hogares que conforman la población	(Número de hogares que tuvieron la ayuda económica que otorga el programa social / Número de hogares que conforman la población beneficiaria) *	Eficiencia	%	100%	Base de datos e informes

	pandemia de COVID- 19, disponga de un apoyo económico	beneficiaria	100				
Componentes	Fortalecer la economía familiar y local	Total de beneficiarios beneficiadas con el programa	Número de hogares que tuvieron la ayuda económica	Eficacia	Número de hogares	5,000	Base de datos e informes

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 11 de junio del 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina Alcaldesa de Iztapalapa